



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Buenos Aires, 5 de octubre de 2000.-

VISTO la Resolución Nº 65/2000 del Consejo Académico de la Facultad Regional San Nicolás por la cual solicita la implementación de la carrera Ingeniería Industrial, y

CONSIDERANDO:

Que se ha detectado la necesidad de parte de los sectores industriales de contar con profesionales en áreas de ingeniería, capacitados para resolver problemas inherentes a la producción, proyectar instalaciones, planificar y organizar plantas industriales, sin resignar una marcada Orientación en Gerenciamiento y Administración Empresarial.

Que la Facultad Regional San Nicolás ha realizado los estudios pertinentes los que le demuestran la conveniencia de gestionar la implementación de la carrera Ingeniería Industrial en reemplazo de la Licenciatura en Organización Industrial.

Que el comienzo del dictado de la carrera implicará el discontinuamiento de la inscripción a primer año de la carrera Licenciatura en Organización Industrial.

Que el dictado de la carrera debe efectuarse sin erogación presupuestaria extra por parte de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Por ello

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º - Autorizar a la Facultad Regional San Nicolás, la implementación de la carrera Ingeniería Industrial a partir del ciclo lectivo 2001.

ARTICULO 2º - Disponer el discontinuamiento de la inscripción a primer año en la carrera Licenciatura en Organización Industrial en la Facultad Regional San Nicolás a partir del ciclo lectivo 2001.

ARTICULO 3º - La presente autorización no implica aumento de la erogación presupuestaria (Contribución del Tesoro) para la Universidad, debiendo financiarse dicha carrera con el presupuesto correspondiente a la Facultad Regional, producidos propios o apoyo externo, según lo dispuesto por la Resolución del Consejo Superior Universitario N° 779/94.

ARTICULO 4º - Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCION N° 720/2000.

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

Ing. CARLOS E. FANTINI
SECRETARIO GENERAL A/C